

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 26 DE JUNIO DE 1971

NÚM. 143

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: D. Joaquín Pevida Suárez, Fray Ceferino, 19, Oviedo.

Importe de la fianza: Treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas (35.450,00 ptas.).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: «Viviendas para Camineros y Parque de Zona en Astorga. Obras complementarias. Cerramiento».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de León.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 4 de junio de 1971. — El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 3177

Núm. 1378.—220,00 ptas.

### Administración Provincial

#### Excmo. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Valencia de Don Juan

#### EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Excelentísima Diputación de esta Provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en las anteriores relaciones en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º De reposición, ante la propia Excelentísima Diputación Provincial en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para fundar el recurso o reclamación serán los determinados en los artícu-

los 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el art. 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos, que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avda. Carlos Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria

por simple lectura de las mismas (art. 99-7 del R. G. de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de

apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

#### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Antonio Revilla Alonso	1.er Semestre 1970	Tasas Provinciales. Estancias enfermos en Establecimientos benéficos	Gordoncillo	3.000
Justo Fernández Revilla.	1.er Semestre 1971	Idem idem idem		2.730

En Gordoncillo, a 8 de junio de 1971.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3266

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Tributos

#### EDICTO

#### Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Campo de Villavidel señalada por la O. M. de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, LE-035.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de León durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pu-

diendo éste interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de ocho días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En León, a 21 de junio de 1971.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. Luis Rodríguez. 3417

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### CADUCIDAD

#### SECCION DE MINAS

Por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1971, ha sido caducada la siguiente concesión minera, por renuncia del Titular.

Número	Nombre de la Concesión	Has.	Mineral	Término municipal	TITULAR
11.581	Ampliación a Esperanza 2.ª	100	Carbón	Bembibre	D. Emiliano Alonso Lombas

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas peticiones hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.—Estas solicitudes deberán presentarse en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en horas de oficina (de diez a trece y media).

León, 14 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha,

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Empresarial, suscrito entre la Empresa FERROCARRIL PONFERRADA-VILLABLINO DE MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A., y la Representación de los trabajadores de la misma, y

RESULTANDO que con fecha 30 de noviembre de 1970, la Organización Sindical da cuenta a esta Delegación de Trabajo, haber autorizado la iniciación de deliberaciones para establecer nuevo Convenio, celebrándose al efecto, cuatro reuniones entre Empresa y trabajadores sin conseguir acuerdo entre las partes.

RESULTANDO que con fecha 24 de marzo de 1971, la Organización Sindical interesa de esta Delegación, la designación de un Representante del Ministerio de Trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Convenios Colectivos y 16 de su Reglamento, para que bajo su presidencia continúen las deliberaciones, a fin de lograr el acuerdo no conseguido entre las partes deliberantes.

RESULTANDO que con fecha 2 de abril de 1971 se designa por esta Delegación el Representante de este Ministerio, solicitado por la Organización Sindical.

RESULTANDO que con fecha 14 de junio de 1971, una vez conseguido acuerdo entre las partes deliberantes bajo la Presidencia del Representante de este Ministerio, la Organización Sindical remite a esta Delegación el texto del Convenio, al que el Delegado de dicha Organización, une el informe preceptivo proponiendo su aprobación.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 12 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO que las partes declaran expresamente, que lo acordado por las mismas, no repercutirá en precios.

CONSIDERANDO que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y el mismo está conforme con lo establecido en el Decreto-Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969 que establece la nueva regulación de la política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA:  
Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la Empresa FERROCARRIL PONFERRADA-VILLABLINO DE MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A., y los trabajadores a su servicio.

Segundo: Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de una Resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Fernando L.-Barranco.

## CONVENIO COLECTIVO SINDICAL QUE SUSCRIBEN LA EMPRESA MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A. Y LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS AL SERVICIO DE LA MISMA

Art. 1.º—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta y se suscribe entre la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., y todos los trabajadores ferroviarios que presten servicios a dicha Empresa.

Art. 2.º—*Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Autoridad Laboral, pero surtirá todos sus efectos económicos desde 1.º de abril de 1971.

Art. 3.º—*Duración.*—La duración del Convenio se fija en dos años, contados desde la fecha de su aprobación por la Autoridad Laboral.

Art. 4.º—*Indivisibilidad.*—Las cláusulas que constituyen el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las materias objeto de Convenio han de ser reguladas en su totalidad por los pactos del mismo.

Art. 5.º—*Mejoras.*—Las mejoras retributivas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, únicamente serán aplicables si resultan superiores a las que entonces vengán percibiendo los trabajadores, consideradas ambas retribuciones globalmente y en cómputo anual.

Art. 6.º—*Comisión mixta.*—Se crea una Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de lo pactado en este Convenio, la cual se compondrá de un Presidente, un Secretario y seis Vocales, tres de Representación Económica y otros tantos de Representación Social.

Art. 7.º—*Repercusión en precios.*—Ambas partes hacen constar que las mejoras pactadas en el presente Convenio no repercutirán sobre los precios.

Art. 8.º—*Reglamentación.*—Todas las cuestiones no tratadas en este Convenio, se regularán por la Reglamentación Nacional de Trabajo para Ferrocarriles de uso público no integrados en la Renfe, del 24 de abril de 1971, la cual se aplicará en su integridad además del mismo.

Art. 9.º—*Premio.*—Con la denominación única de premio se mantienen los hasta ahora llamados "Premio de Fidelidad y Comportamiento" y "Premio de Convenio Colectivo", si bien reducidos al 50 % de su actual cuantía. Este premio se perderá en un 30 % de su importe mensual por una falta injustificada de asistencia al trabajo; en un 60 % de dicho importe por dos faltas injustificadas y en su totalidad por tres faltas injustificadas.

En el caso de faltas justificadas solamente se perderá el premio correspondiente a los días no trabajados. A tal efecto las vacaciones se considerarán como faltas justificadas.

Para la percepción de este premio se considerarán como asistencia al trabajo las faltas motivadas por el desempeño de las funciones representativas de carácter laboral por parte del trabajador.

Se garantiza un premio mínimo de 200 pesetas mensuales, considerando trabajados todos los días del mes hábiles.

Art. 10.º—*Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.*—Este impuesto será a cargo de la Empresa para aquellas categorías profesionales que estuvieran sujetas al mismo por Ley en 31 diciembre 1968.

No obstante, la Empresa también abonará este impuesto a los productores que queden sujetos al mismo como consecuencia exclusiva del importe devengado por horas extraordinarias.

Art. 11.º—*Suministro de carbón.*—La Empresa suministrará carbón para uso doméstico, en los lugares señalados al efecto, a todo el personal en activo en el que concurra la condición de ser cabeza de familia y sostén de la misma.

El suministro de carbón será de 300 kgs. en los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, y de 250 kgs. en los restantes meses, y de la clase granza u ovoides.

La venta o cesión del carbón será sancionada con la pérdida definitiva del derecho al mismo.

El precio de este suministro será de 560 pesetas la tonelada.

Los productores ferroviarios que en la actualidad vienen percibiendo suministro de carbón, bajo otras condiciones, seguirán conservando éstas.

Este precio podrá ser modificado por la Empresa, en la proporción consiguiente, si se alterase el importe de venta de la tonelada de carbón que rige actualmente.

Los pensionistas de vejez e invalidez absoluta, al no tener derecho al suministro de carbón, recibirán una compensación de 225 pesetas mensuales, durante la vigencia del presente Convenio, siempre que reúnan la condición de cabeza de familia, entendiéndose por

tal a este efecto, a la persona que en realidad sea sostén económico de aquélla.

Art. 12.º—*Bonificación salidas.*—Las bonificaciones que actualmente se vienen percibiendo en concepto de salidas, sin estar establecidas en la Reglamentación, se seguirán manteniendo en la misma cuantía.

Art. 13.º—*Aprobación conjunta.*—En el supuesto de que la Autoridad Administrativa, en uso de las facultades que le competen, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, quedará éste sin eficacia alguna en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

Leído en su integridad, con asistencia de todos los Vocales, se aprueba en Ponferrada a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(Siguen firmas ilegibles).

3393

Núm. 1399.—1.485,00 ptas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado  
Servicio Hidrológico Forestal de León

#### EDICTO

Se hace saber que en este Servicio se encuentran en tramitación el Expediente para la Declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 del monte «Dehesa de Valsemana», cuyo datos se relacionan en el anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Calvo Sotelo, 3, en horas de oficina, pudiendo presentarse en las mismas en los quince días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del proyecto de declaración deberán acompañarse del dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

#### ANEXO DEL EDICTO

##### Monte del Patrimonio Forestal del Estado

Monte «Dehesa de Valsemana», sito en el término municipal de La Ercina, provincia de León.

##### Límites:

N.—Términos de Barrillos de la Arriadas y La Acisa.

E.—Monte de Palacios y término de Fresno de Valdellorma.

S.—Monte de Lugán y término de Valporquero.

O.—Con el mismo monte del pueblo de Lugán.

No existen enclavados.

Cabidas: 846,72 Has.

Pública: 846,72 Has.

Se considera incluido en los apartados A), B), E) y F) del artículo 25 del citado Reglamento. 3392

### Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

#### Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Relación de los matriculados navales pertenecientes a la provincia de León, nacidos en el año 1952, que deben ser dados de baja en el Ejército de Tierra.

Francisco Duque Feito, natural de Ponferrada, hijo de Fernando y de Cesárea, nacido el día 7 de abril.

José María Rodríguez Reguera, natural de Ponferrada, hijo de José María y de Isabel, nacido el día 9 de junio.

Avilés, 18 de junio de 1971.—El Capitán de Fragata, Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate. 3373

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 17 del actual, adoptó acuerdo admitiendo al concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla municipal de Agentes de la Policía Municipal, al concursante D. Jesús Garrido Pérez, que queda incorporado a la lista definitiva de admitidos.

León, 18 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3410

\*\*\*

Como continuación al anuncio relativo a señalamiento de fecha para la celebración de exámenes para ingreso en la Plantilla municipal de Agentes de la Policía Municipal, me permito señalar que la fecha inicialmente fijada, por circunstancias imprevistas, sufre variación, determinándose que el examen correspondiente se llevará a

cabo el día 30 del actual, a las dieciséis horas, en el local y bajo las condiciones anteriormente previstas.

León, 21 de junio de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 3438

#### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril del año en curso, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Instalación de alumbrado público en las localidades de Regueras de Arriba y de Abajo.

Tipo de licitación.—Ciento cincuenta y una mil seiscientos treinta y ocho pesetas.

Plazo.—La obra será entregada provisionalmente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

Pago.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario redactado al efecto.

Proyecto y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales de nueve a trece horas.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta de cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas.

Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario de nueve mil noventa y ocho pesetas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. . . . ., con domicilio en . . . . ., Documento Nacional de Identidad núm. . . . ., expedido el . . . . ., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de . . . . .), toma parte en la subasta de la instalación de alumbrado público en las localidades de Regueras de Arriba y de Abajo, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . . ., de fecha . . . . ., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de . . . . pesetas, que significa una baja de . . . . pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el . . . . .

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de 1971.

El licitador,

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales, de nueve a trece horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Regueras de Arriba, a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regueras de Arriba a 14 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3292 Núm. 1373.—451,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. Juan-José Gutiérrez González, ha solicitado licencia para instalar una industria de tapicería en un local del edificio número 8 de la calle Fray Diego, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

3071 Núm. 1361.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Toreno*

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, se convoca subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de un edificio para instalación de una Central Automática Rural de Teléfonos», en esta villa de Toreno.

Tipo de licitación: 183.021 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución de la obra: Cuarenta y cinco días a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Garantías: Provisional de 5.400 pesetas y definitiva del seis por ciento del tipo de adjudicación.

Los pliegos, memorias y planos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

La documentación se presentará en esta Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a las trece horas, reintegrándose la proposición económica con arreglo a las normas vigentes en esta materia.

Los solicitantes habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con Responsabilidad.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala-Despacho del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de sujetarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., provisto del correspondiente Documento Nacional de identidad núm. . . . . y carnet de Empresa con Responsabilidad, enterado de la memoria y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de . . . . ., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Toreno, mayo de 1971.—El Alcalde, José Valladares.

3229 Núm. 1343.—308,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Padrón de contribuciones especiales, para mejora del alumbrado público.

2.º Padrón de contribuciones especiales, para la construcción de aceras y saneamiento en la carretera del Puente.

Valencia de Don Juan, 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

\*\*\*

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 7 de los corrientes, acordó admitir y excluir a los aspirantes a la plaza de Auxiliar-Depositario de este Ayuntamiento, que por orden alfabé-

tico de apellidos, a continuación se relacionan:

Admitidos

- 1 D. Angel Ramón Barrero de la Peña.
- 2 D.ª M.ª del Pilar de la Fuente Llanes.
- 3 D.ª Esperanza García Martínez.
- 4 D.ª M.ª Teresa Garzo Crespo.
- 5 D. Diego Godoy Vances.
- 6 D.ª Yolanda Guayo Esgueva.
- 7 D. Fabio José López Melón.
- 8 D.ª M.ª del Carmen Manovel Mallo.
- 9 D.ª M.ª Alicia Maseda Camba.
- 10 D.ª M.ª del Carmen Sáenz de Miera Ramos.

Excluidos

Ninguno.

Los exámenes se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 24 de septiembre de 1971, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia de Don Juan, 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3318 Núm. 1395.—198,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo*

Por D. Fernando Rodríguez Pandiella, actuando en representación de la Comunidad «FARO», se ha solicitado licencia para instalar un tanque de 50.000 litros de fuel-oil, con emplazamiento en Avda. Rodríguez Pandiella, s/n., de la C.ª León - Astorga, Km. 2, Hm. 6, margen derecha, de Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 21 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Fernández.

2817 Núm. 1382.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Habiendo acordado este Ayuntamiento cubrir dos vacantes de licencias de Auto-turismos para prestar servicios, con coches destinados a servicio público y parada fija en Socuello y San Román de Bembibre, respectivamente, se convoca concurso libre entre el público interesado, a fin de que puedan presentarse proposiciones durante veinte días hábiles en las oficinas de Secretaría de este Ayunta-

miento, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 16 y 17 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Bembibre, 14 de junio de 1971.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 3278 Núm. 1372.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de Villasariego*

A los efectos del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber que la Excm. Diputación Provincial acogió en su Plan especial de Cooperación Provincial, obras de abastecimiento de agua y saneamiento de los pueblos de Palazuelo de Esponza y Villimer, de este municipio, con anticipo reintegrable de 305.970 pesetas para Palazuelo y 411.144 para Villimer, a reintegrar en diez años, quedando expuesto el expediente en Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual serán admitidas reclamaciones contra dicha operación.

Villasabariago, 15 de junio de 1971. El Alcalde, I. Ayala. 3271

\*\*

En Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, quedan expuestos al público, los siguientes documentos del ejercicio de 1970:

- 1.º—Cuenta general del presupuesto ordinario.
- 2.º—Cuenta de administración del patrimonio.
- 3.º Cuenta de caudales.
- 4.º Cuenta de valores.

Durante dicho plazo y ocho días más se recibirán reclamaciones contra el mismo.

Villasabariago, 8 de junio de 1971. El Alcalde, I. Ayala. 3272

*Ayuntamiento de Barjas*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que señala el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1970, así como la cuenta del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, a efectos de reclamación.

Barjas, 11 de junio de 1971.—El Alcalde, José A. Muñón González. 3276

\*\*

Acordado por este Ayuntamiento prorrogar los padrones de 1970 para el año actual de 1971, de arbitrios municipales de rústica, urbana, desagüe de canalones, rodaje y arrastre, tránsito de animales, tenencia de perros y de casas de tejado de paja, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y poder formular reclamaciones.

Barjas, 12 de junio de 1971.—El Alcalde, José A. Muñón González. 3277

*Ayuntamiento de Santiago Millas*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes:

- Padrón municipal de habitantes.
- Padrón riqueza rústica.
- Padrón riqueza urbana.
- Padrón de tasa sobre canalones.
- Padrón de tasa de rodaje de carros y bicicletas.

De tasa de tránsito de ganado por la vía pública.

De arbitrio sobre perros. Santiago Millas, 16 de junio de 1971. El Alcalde, Rosendo López. 3296

*Ayuntamiento de Hospital de Orbigo*

Aprobadas las hojas de empadronamiento municipal referidas al día 31 de diciembre de 1970, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes, si a ello hubiere lugar.

Hospital de Orbigo, 15 de junio de 1971.—El Alcalde, Moisés Martínez. 3297

*Ayuntamiento de Peranzanes*

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes confeccionado con referencia al 31 de diciembre de 1970, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Peranzanes, 16 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3360

\*\*

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia el presupuesto extraordinario núm. 1/71, formado para hacer frente al pago de la aportación municipal a las obras de construcción del camino vecinal «Peranzanes-Fabero», se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Peranzanes, 16 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3361

\*\*

Habiéndose procedido por la Corporación Municipal de mi Presidencia a la recepción definitiva de las obras de reparación de la edificación propiedad de este Ayuntamiento destinada a Casa de Médico y Centro Rural de Higiene, que fueron adjudicadas al contratista D. Emilio Alvarez, se acordó igualmente, previa petición del intere-

sado, la cancelación de la garantía constituida.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público en general para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Peranzanes, 16 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3362

*Ayuntamiento de Villablino*

Acordado por el pleno de la Corporación Municipal la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, para la financiación de la aportación municipal a las obras de mejora y ampliación del alumbrado público de Villablino, según proyecto redactado por D. Julio Aller Pavía y que comprende las calles siguientes: Avda. del Generalísimo Franco, Plaza Sierra Pambley, calle General Aranda, calle Juan Alvarado, Avda. de Laciaña, calle Fleming (antes C-D), calle García Buelta y primer tramo de la calle Santa Bárbara; siendo la aportación municipal a repartir entre los propietarios beneficiados de 517.862 pesetas, a razón de metro lineal de fachada a las referidas calles. La referida obra se encuentra incluida en el Plan de Mejora del Habitat Minero de la Cuenca Hullera para el bienio 1970-71. Lo que se hace público por espacio de quince días durante los cuales los interesados legítimos podrán presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas.

Villablino, 19 junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3364

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

CUENTAS

Llamas de la Ribera, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración, del patrimonio referidas al ejercicio de 1970.—15 días y 8 más. 3317

Cubillas de los Oteros, Cuentas de caudales y del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del año 1962.—15 días. 3341

Vegacervera, Cuenta general de presupuesto del ejercicio de 1970, ordinario, así como la de patrimonio,

caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 3352

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Brugos de Fenar

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, los padrones del segundo plazo, o anualidad, de las cuotas por contribuciones especiales, por aguas en sus acometidas y saneamiento, por plazo hábil de quince días.

Brugos de Fenar, 16 de junio de 1971.  
El Presidente (ilegible). 3301

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

Reliegos	3279
Las Grañeras	3280
La Pola de Gordón	
Vega de Gordón	
Santa Lucía	
Ciñera	
La Vid	
Villasimpliz	
Beberino	
Buiza	
Folledo	
Geras	
Paradilla de Gordón	
Cabornera	
Los Barrios de Gordón	
Nocedo de Gordón	
Peredilla	
Llombera	
Huergas de Gordón	3295
La Ribera de Folgoso	3319
Murias de Ponjos	
Paladín	
Ponjos	
La Utrera	3342
La Virgen del Camino	3347
Modino	3387
Velilla de la Reina	3366

### CUENTAS

Reliegos, Cuenta-liquidación del presupuesto ordinario de 1970.—15 días.	3279
Las Grañeras, Cuenta general y liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970.—15 días y 8 más.	3280

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sobre ejecución de sentencia de divorcio instados por D.<sup>a</sup> María García Diez, mayor de edad, casada y vecina de Santibáñez del Bernesga, contra D. Amado García García, mayor de edad, esposo de la anterior y de la misma vecindad, en reclamación de 138.360,00 pesetas por litis expensas y 32.000 pesetas más calculadas para costas y gastos, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días los muebles y veinte los inmuebles, y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan a continuación:

1) Diversos muebles (4 sillas, 2 camas, ropas y ajuar de la casa, con utensilios y menaje de cocina). Valorado en cuatro mil pesetas (el 50 por 100 correspondiente al demandado).

2) Un departamento vivienda, sito en Gijón, c/ Prolongación de Ana-María, núm. 1, señalado con el núm. 31, piso 1.<sup>o</sup> centro D, de la casa señalada con el núm. 182 de la Avda. Schaulitz y núm. 1 de la mencionada Prolongación de Ana-María, inscrita al tomo 943, folio 226, finca 9.840, sección 1.<sup>a</sup> de Gijón. Valorada la mitad indivisa del descrito departamento-vivienda en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce quince horas del día diez y siete de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes quedarán subsistentes, si los hubiere, sin dedicar a su extinción el precio de remate; que no ha sido suplida la falta de titulación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3288 Núm. 1368.—341,00 ptas.

### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 103 de 1971, a instancia de don Mi-

guel Ciezar Escaño contra don Miguel de la Calle García, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil número 103 de 1971, seguidos a instancia de don Miguel Ciezar Escaño, representado por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, contra don Miguel de la Calle García, mayor de edad, casado industrial y vecino de Alcazaren, Valladolid, sobre reclamación de siete mil novecientas treinta y dos pesetas, y...

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por don Miguel Ciezar Escaño contra don Miguel de la Calle García, debo de condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de siete mil novecientas treinta y dos pesetas, intereses legales desde la interpelación de la demanda judicial, y las costas del procedimiento. Debiendo notificarse la presente en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en León, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

3287 Núm. 1367.—264,00 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, seguido contra otros y Constantino Toimil Pardo, hoy en paradero desconocido, se practicó la siguiente: Diligencia de tasación de costas.—Juicio de faltas núm. 177/70.

Se extiende la presentes para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que proceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. <sup>a</sup> —Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	20
2. <sup>a</sup> —Juicio y diligencias, artículo 28-1. <sup>a</sup> . . . . .	115
3. <sup>a</sup> —Ejecución, artículo 29-1. <sup>a</sup> . . . . .	30
4. <sup>a</sup> —Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	20
5. <sup>a</sup> —Expedir despachos, D.C.6. <sup>a</sup> . . . . .	150
6. <sup>a</sup> —Cumplirlos, artículo 31-1. <sup>a</sup> . . . . .	75
7. <sup>a</sup> —Timbre, Ley de Reformas Tributaria . . . . .	103
8. <sup>a</sup> —Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> . . . . .	150
9. <sup>a</sup> —Indemnización a José Manuel García . . . . .	1.800
10. <sup>a</sup> —Médico del mismo . . . . .	1.000

11. <sup>a</sup> —Idem de Constantino . . . .	1.000
12. <sup>a</sup> —Indemnización a Constantino . . . . .	1.000
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>5.463</b>

De las cuales resultan responsables Constantino Toimil Pardo, vecino de Bembibre, por la cantidad de 3.131,50 pesetas; José Manuel García Rodríguez y Luis García Gómez, vecinos de Bembibre, por 1.165,75 pesetas cada uno, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 24 de mayo de 1971.—El Secretario, Lucas Álvarez Marqués.  
3284 Núm. 1365.—253,00 ptas.

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, que se dirá, seguido por lesiones, contra Constantino Toimil Pardo, que estuvo domiciliado en Bembibre, hoy en paradero desconocido, se practicó la siguiente:

**DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS**

Juicio de faltas núm. 114/70.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que proceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. <sup>a</sup> —Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	20
2. <sup>a</sup> —Juicio y diligencias, artículo 28-1. <sup>a</sup> . . . . .	115
3. <sup>a</sup> —Ejecución, art. 29-1. <sup>a</sup> . . . . .	30
4. <sup>a</sup> —Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	20
5. <sup>a</sup> —Expedir Despachos, Disposición Común 6. <sup>a</sup> . . . . .	200
6. <sup>a</sup> —Cumplirlos, art. 31-1. <sup>a</sup> . . . . .	50
7. <sup>a</sup> —Timbre, Ley de Reformas Tributarias . . . . .	112
8. <sup>a</sup> —Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> . . . . .	50
9. <sup>a</sup> —Al lesionado por todos conceptos . . . . .	1.200

**Total pesetas . . . . . 1.797**

De las cuales resulta responsable Constantino Toimil Pardo, mayor de edad, casado, que estuvo domiciliado en Bembibre, hoy en paradero ignorado, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 5 de junio de 1971.—El Secretario, Lucas Álvarez Marqués.  
3346 Núm. 1397.—209,00 ptas.

**Cédula de emplazamiento**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de la villa de Villafranca del Bierzo y su comarca, en providencia de fecha doce del actual, dictada en los autos de juicio verbal civil núm. 6, del año en curso,

sobre reclamación de 5.500 pesetas, a instancia del Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D. Alfredo Lozano Rodríguez, contra D. José Ares Montes, mayor de edad, conductor y vecino de Tabeayo, Gasende de Carral, La Coruña, y contra D. José Rojas Moreno, mayor de edad, propietario y actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros "Cervantes, S. A."; se emplaza a los referidos demandados rebeldes, para que en el término de diez días, si vieren convenirle, se personen ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Ponferrada, con el fin de hacer valer su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la representación actora contra la sentencia dictada en esta primera instancia.

Dada en Villafranca del Bierzo (León), a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3338 Núm. 1394.—198,00 ptas.

**Requisitoria**

Amigo Picos, Manuel, de 19 años, soltero, panadero, hijo de Eulogio y Jovita, natural de Vega de Espinareda (León), vecino de Berlanga del Bierzo, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario 44 de 1971 por hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días con el fin de constituirse en prisión apercibiéndole de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca, captura e ingreso en prisión, dándome cuenta cuando se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 3404

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura se siguen con el número 53 de 1968 —Autos núm. 1.304 de 1967— a instancia de D. Celestino Llamas Fernández, contra la empresa «Mina Celestina», D. Aurelio Rubio Gómez y otros, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 8.500 pesetas en concepto de principal, y la de 1.500 pesetas presu- puestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º Mil quinientos metros de vía de 5 y 7 kilos metro, instalado en el in-

terior y exterior de la «Mina Celestina», sita en Rodrigatos de las Regue- ras, tasados pericialmente en la cantidad de 3.000 pesetas.

2.º Un compresor marca «Bético», de 40 H. P., número 507, a falta de bomba inyectora, tubo de escape y grifos, tasado en 2.000 pesetas.

3.º Un compresor también marca «Bético», de 22 H. P., núm. 3.573, a falta de grifos y en estado inútil, tasado en 2.000 pesetas.

4.º Seiscientos metros de tubería de varias pulgadas, tasados en 3.000 pesetas.

5.º Un lavadero completo para el lavado y clasificado de carbones, accionado por motor a Gas-oil, marca «Diter», núm. 2.342, tasado en 6.000 pesetas.

6.º Veinte metros de manguera de goma, de 30 m/m., tasados en 100 pe- setas.

7.º Un calderín de compresor para agua, de 150 litros, tasado en 200 pe- setas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día doce de julio próximo, a las 11,30 horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcan- zaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día treinta de julio próximo a las 11,30 horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera sub- asta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día diecisiete de agosto próximo, a las 11,30 horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la sub- asta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tri- bunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no se- rán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

4.º Se advierte al posible o posi- bles adjudicatarios que para la retirada de los bienes, habrán de solicitar autorización previamente de la Dele- gación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Fernando Roa.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Vallada- res.—Rubricado.

3409 Núm. 1398.—528,00 ptas.